

Acta No. APORDOM-CM-2026-0002

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
(APORDOM)

Referencia No.: APORDOM-CM-2026-0002

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION MENOR PARA “CONTRATACIÓN DE EVENTOS Y MONTAJE DE STAND”.

La Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), actuando de conformidad a lo que establece la Ley Núm. Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52- 26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026). Además, el artículo 2 de la Ley incluye como sujetos obligados a las instituciones descentralizadas. En vía de consecuencia, le corresponde a la Autoridad Portuaria Dominicana cumplir estrictamente con las normas del Sistema de Compras y Contrataciones.

La Dirección Administrativa de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), fue apoderada Para decidir sobre el inicio del procedimiento de Contratación Menor para la “Contratación de Eventos y Montaje de Stand”

AGENDA:

PUNTO ÚNICO: DECIDIR SOBRE:

PRIMERO: Inicio del Proceso de Contratación Menor para “Contratación de Eventos y Montaje de Stand”.

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Compras Públicas y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto N°52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

Inicio de Expediente

Referencia No.: APORDOM-CM-2026-0002

VISTO: Instructivo de Selección de Peritos Ref. SNCC.IT.001 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Requerimiento Interno, realizado por la Dirección de Comunicaciones de esta Autoridad Portuaria Dominicana, con el No. DCOMU/021/2026 en fecha 10 del mes de febrero del año 2026.

VISTA: La Ficha Técnica realizada por la Dirección de Comunicaciones de esta Autoridad Portuaria Dominicana.

VISTA: La Solicitud de Apropiación Presupuestaria y existencia de fondos emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana, mediante oficio COMP/029/2025 de fecha 19 del mes de febrero del año 2026.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Autoridad Portuaria Dominicana, marcada con el ID-029-2025 de fecha 23 del mes de febrero del año 2026, por un monto de **Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$900,000.00)**.

VISTO: El correo electrónico de Dirección Administrativa de asignación de los peritos de fecha 26 de febrero del 2026 a los funcionarios siguientes: **Franchesca Celines González Santana**, Analista de la Dirección Financiera, como **Perito Financiero**; **Ana Casilda Regalado**, Abogada en la Dirección Jurídica, como **Perito Legal** y **Carolina Sánchez Ruiz**, Coordinadora de la Dirección Comercial como **Perito Técnico**.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través del artículo 73 y 89 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Aplicación 52-26, esta Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: Los artículos 59 y 66 párrafo III de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales tope actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Inicio de Expediente

Referencia No.: APORDOM-CM-2026-0002

CONSIDERANDO: Que el artículo 152, inciso 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, dictado mediante el Decreto N°52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) establece lo siguiente:

“Trámites y actuaciones comunes a las excepciones. Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento. Posteriormente, deben realizarse las siguientes actuaciones:

.... 3-Certificación de apropiación presupuestaria: El responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, debe demostrar que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria. Para los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional, la institución contratante debe seguir los lineamientos emitidos para estos casos por la Dirección General de Presupuesto.”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93, de la Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Compras Públicas, establece lo siguiente:

“Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.

Párrafo I.- La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública.

Párrafo II.- La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones.

Párrafo III.- En el caso de proyectos de inversión a ser financiados mediante operaciones de crédito público, no podrá expedirse la certificación de apropiación presupuestaria referida en este artículo, sin la previa coordinación de disponibilidad de financiamiento con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Párrafo IV.- Una vez emitida la apropiación presupuestaria, la misma no podrá ser modificada, cancelada o reutilizada, salvo que el procedimiento de contratación tenga la misma suerte de”.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, numerales 2 y 3, de la Ley núm. 47-25, es obligación de la Dirección General de Contrataciones Públicas garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución se encuentren ceñidas a las normativas vigentes, así como a los principios de transparencia, igualdad de trato,

Inicio de Expediente

Referencia No.: APORDOM-CM-2026-0002

juridicidad y demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2026, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica en su Artículo 2. Sobre los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación correspondientes al año 2026. Se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2-1-2025, hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), de conformidad con el párrafo 6 de la Sección H del Anexo 9.1.2 (b) (i) de dicho tratado y esta Dirección General emita otro acto administrativo con los montos actualizados para este año 2026.

La cual establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con sesenta y siete centavos (RD\$ 248,085.67) a un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con cincuenta y cinco centavos (RD\$ 1,860,642.55), deberá realizarse mediante Compras Menores.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Autoridad Portuaria Dominicana, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto N°416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Inicio del Proceso para la "Contratación de Eventos y Montaje de Stand", con la modalidad de Contratación Menor, en virtud del Requerimiento Interno de la Dirección de Comunicaciones de esta APORDOM.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, las designaciones como peritos del presente proceso a los siguientes funcionarios de acuerdo con la especialidad conocimientos

Inicio de Expediente

Referencia No.: APORDOM-CM-2026-0002


en la materia que les ocupa, a saber: **Franchesca Celines González Santana**, Analista de la Dirección Financiera, como **Perito Financiero**; **Ana Casilda Regalado**, Abogada en la Dirección Jurídica, como **Perito Legal** y **Carolina Sánchez Ruiz**, Coordinadora de la Dirección Comercial como **Perito Técnico**.

TERCERO: APODERAR, como al efecto **APODERA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana, para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor para la "**Contratación de Eventos y Montaje de Stand**", con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación el Decreto N°52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de Autoridad Portuaria Dominicana a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, Certificación de Existencia de Fondos y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en el SECP y en la web de Autoridad Portuaria Dominicana www.apordom.gob.do.

QUINTO: INFORMAR que este acto administrativo puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 208 de la Ley núm. 47-25, y en los artículos 235 y siguientes del Decreto núm. 52-26.

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a las 10:00 a.m. del día 2 del mes de marzo del presente año (2026).


Valerie Benedicto Caba
Directora Administrativa

